JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	INCIDENTE DESACATO
INCIDENTISTA	MARIA NINFA GONZALEZ GAVIRIA
INCIDENTADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001-31-03-001-**2022**-00**295**-00
PROVIDENCIA	AUTO TERMINA INCIDENTE

Acorde con la respuesta presentada por la accionada el día 13 de septiembre del 2022 (Consecutivo Nro. 4) en la que se acredita tanto la emisión de la respuesta al derecho de petición como su debida notificación a la peticionaria. Es conforme lo anterior que, se puede concluir que el ente accionado, no está incurriendo en desacato a la Sentencia de fecha 1 de septiembre del 2022, por medio del cual se ampararon sus derechos fundamentales, por consiguiente, el Juzgado resuelve declarar terminado la presente diligencia y ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del incidente de desacato por cumplimiento al amparo concedido, conforme se indica en la parte motiva

SEGUNDO: Sin lugar a la imposición de sanciones al representante legal de la entidad accionada **COLPENSIONES**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito la presente decisión a las partes intervinientes.

CUARTO: ORDÉNESE el ARCHIVO del presente asunto, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

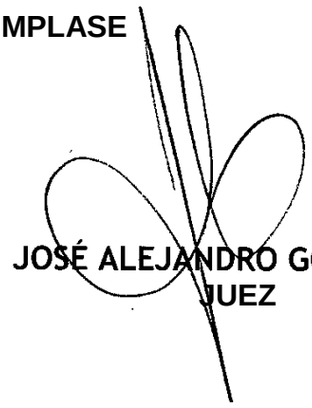

GML

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

David A. Cardona F.
Secretario